

VISTO: Expediente **N°002926-2026** de fecha **27 de enero de 2026**, presentado por **SANJINEZ RAMIREZ ROBERTO NEVER**, con **RUC N° 10092880163**, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para desarrollar el giro de **PRODUCCION DE OBJETOS METALICOS**, en un área de **38.50 m²** en el establecimiento ubicado en **JR. MANUEL GONZALES PRADA N°1298-SURQUILLO** y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, siendo la finalidad de dicha norma establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades.

Que de conformidad al artículo 3° del TUO de la Ley N° 28976 la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor de su titular, estableciendo asimismo el artículo 6° de dicho cuerpo normativo que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: a) Zonificación y compatibilidad de uso y b) Condiciones de Seguridad de la Edificación, siendo que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, de conformidad al literal c) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N° 528-2023-MDS, de fecha 26 de abril de 2023 la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones tiene entre sus funciones el *otorgar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de actividades administrativas, comerciales, culturales recreacionales, sociales y profesionales; en locales, retiros y vía pública, así como autorizaciones para la ubicación de elementos de publicidad varios según corresponda.*

Que, a través de la Ordenanza N° 577-2025-MDS, publicada el 01 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el otorgamiento de las licencias de funcionamiento y autorizaciones derivadas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Surquillo;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 485-MDS, publicada el 07 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba procedimientos administrativos, vinculados a la Licencia de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de competencia de la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones.

Que, de acuerdo al anexo 03 del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM se establece el "Reporte de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección", siendo que, en el caso en particular, el establecimiento obtiene la calificación de **Riesgo Muy Alto**.

En ese sentido, en el literal b) del artículo N° 08 del TUO de la Ley N° 28976, se exige para establecimientos con riesgo **ALTO/MUY ALTO** la realización de la inspección técnica de seguridad, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, en el presente caso el administrado ha adjuntado a su solicitud los requisitos documentales previstos en el numeral **2.4 del TUPA** de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para el procedimiento de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de **Riesgo Muy Alto** y el Certificado de ITSE realizada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, **SANJINEZ RAMIREZ ROBERTO NEVER**; ha presentado adjunto a su solicitud los requisitos documentales previstos en la norma señalada en el párrafo anterior, para el Procedimiento de



Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de **Riesgo Muy Alto**, adjuntando asimismo el comprobante de pago, recibo **N° 901410**, el cual acredita la cancelación del derecho de tramitación correspondiente a dicho procedimiento.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1076-MML, la zonificación en la cual se encuentra ubicado el establecimiento corresponde a **VIVIENDA TALLER (VT)** y al giro solicitado, le corresponden los códigos: **CIU D.28.9.1.01 de PRODUCCION DE OBJETOS METALICOS**, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 1015-MML**.

Que, asimismo, mediante Resolución **N° D000527-2026-SGRD-GDE-MDS**, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, certifica que el establecimiento ubicado en **JR. MANUEL GONZALES PRADA N°1298- SURQUILLO**, con un área de **38.50 m²**, calificado con **Nivel de Riesgo Muy Alto**, **CUMPLE** con las normas de seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres; por consiguiente, se emite el **Certificado N° 0348-2026**, con fecha de caducidad **11 de febrero de 2026**.

Que, estando a las consideraciones señaladas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Ordenanza N° 577-MDS, y demás normas complementarias y supletorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a favor de:

RAZON SOCIAL	SANJINEZ RAMIREZ ROBERTO NEVER
RUC	10092880163
CIU	D.28.9.1.01
PARA DESARROLLAR EL GIRO DE	PRODUCCION DE OBJETOS METALICOS
AREA	38.50 m²
UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO	JR. MANUEL GONZALES PRADA N°1298- SURQUILLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMITIR a la razón social **SANJINEZ RAMIREZ ROBERTO NEVER**, la Licencia de Funcionamiento, la misma que tendrá una vigencia indefinida, salvo que se produzca algún cambio en el titular de la misma, la modificación o ampliación del giro autorizado, la ampliación del metrado del establecimiento, no se cumpla con haber obtenido con anterioridad al inicio de las actividades la aprobación de los protocolos, o se produzca su nulidad o revocación de la licencia otorgada, por incurrir en alguna causal prevista en la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO que la Licencia de Funcionamiento otorgada permite a su titular desarrollar el giro autorizado desde las **06:00 horas hasta las 23:00**. La presente resolución **NO AUTORIZA EL USO DEL RETIRO MUNICIPAL Y/O DE LA VIA PÚBLICA** para fines comerciales y/o de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y Control, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Urbano, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, con arreglo a ley.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y AUTORIZACIONES

